



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0045-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción III Bis al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Manuel Añorve Baños.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones correspondientes a los gastos netos de hasta 3 viajes individuales o familiares a un destino turístico nacional durante el ejercicio, incluyendo los costos de transportación, hospedaje, alimentación y esparcimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 25. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción III. Bis al artículo 25 de la ley de impuesto sobre la renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>III. Bis. Los gastos netos de hasta 3 viajes individuales o familiares a un destino turístico nacional durante el ejercicio, incluyendo los costos de transportación, hospedaje, alimentación y esparcimiento.</p> <p>IV. a X. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF